REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda en tanto no se arrimó el certificado catastral actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-20841, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C. General del P., se dispone:

RECHAZAR la anterior demanda.

Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez